



Universidad Nacional

EXP-UNC: 19985/2008

de

1

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 16 FEB 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Filosofía y Humanidades solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. MARÍA EUGENIA DANIELI, para que brinde servicios profesionales en la coordinación del Programa de Postulación para la Formación General de Profesorados Niveles I y II, Actualización y Disciplinas Escolares en la citada Unidad Académica; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 22/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41541,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

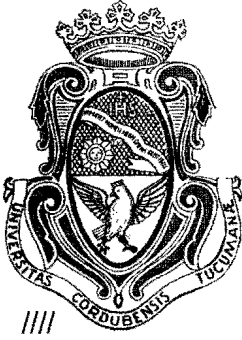
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Lic. MARÍA EUGENIA DANIELI (DNI 24.073.378), obrante a fojas 1/3, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre 2008 y desde el 1º de febrero al 31 de mayo de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 22/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios del Programa de Postulación Docente para la Formación General de Profesorados Nivel I Actualización Académica y Nivel II Especialización Superior de la citada Facultad.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. MARÍA EUGENIA DANIELI, entre el 1º de mayo de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

////



EXP-UNC: 19985/2008

Universidad Nacional

de

2

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Filosofía y Humanidades para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 22 – Nota 4.

ARTÍCULO 4 .- La Facultad de Filosofía y Humanidades, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5° y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

m

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 75



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Filosofía y Humanidades



**Proyecto de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Mgtr. Liliana Aguiar de Zapiola**, en su carácter de Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° **75/09** de fecha **16** de **FEBRERO** de 2009, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 7° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Lic. María Eugenia Danieli - DNI. 24.073.378 -**, con domicilio en calle **...** - ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a la **Lic. María Eugenia Danieli - DNI. 24.073.378**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en la coordinación del Programa de Postulación para la Formación General de Profesorados Niveles I y II, Actualización y Disciplinas Escolares, respectivamente.

SEGUNDA: **LA PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de **RESPONSABLE MONOTRIBUTO**, Nro. de C.U.I.T 27-24073378-7.-

TERCERA: **LA PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de **LA PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto la **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Secretaría de Extensión, Oficina de Formación Continua de 8:30 a 18:00 horas.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de doce (12) meses, desde el día **1 de mayo del 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 y desde el 1 de febrero de 2009 hasta el 31 de mayo del 2009**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del



presente contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

LA PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

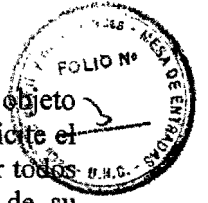
SEXTA: **LA PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ **13.950,00 (Pesos trece mil novecientos cincuenta)**, pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas a mes vencido desde la cuota 1 (uno) a la 4 (cuatro) la suma de \$ 900,00.- (pesos novecientos) desde la 5 (cinco) a la 11 (once) \$ 1.350,00.- (pesos mil trescientos) y la 12 (doce) por la suma de \$ 900,00.- (pesos novecientos) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: **LA PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **LA PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: **LA PROFESIONAL** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

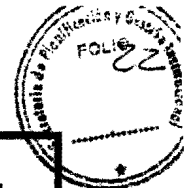


UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **LA PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: **LA PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporada y efectuando sus aportes previsionales al Sistema de Autónomos de la ANSES N° C.U.I.L. 27-24073378-7 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **LA PROFESIONAL** en calle provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2008.



UNC	Fecha: 17/12/2008	Expediente: 19985/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. María Eugenia DANIELI, quien brindará sus servicios profesionales en la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades. El acto se encuadra en el Dto.1023/01 art.25, inc d) punto 2.	Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
---	---

Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
<p>Lic. María Eugenia DANIELI D.N.I. 24.073.378</p> <p>Período de Contrato: 01/05/08 al 31/12/08 y 01/02/09 al 31/05/09 fs. 1/3</p> <p>Retribución total: \$ 13.950,00*</p> <p>*Pagaderos de acuerdo a lo expuesto en la cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 1/3.-</p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios del Programa de Postitulación Docente para la Formación General de Profesorados Nivel I Actualización Académica y Nivel II Especialización Superior de la Facultad de Filosofía y Humanidades.-</p> <p>2) Solicita autorización para que la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dra. Gloria Edelstein suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-</p> <p>3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado en la página web de la Dirección General de Personal.-</p> <p>4) En el encabezado debe suprimirse la referencia a la anterior Decana de la citada Facultad y en su lugar colocar el de la actual Decana.-</p> <p>5) Se debe tener en cuenta lo expuesto en el dictamen Nº 41541 por la Dirección de Asuntos Jurídicos.-</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p>		\$13.950,00
		\$13.950,00

IMPUTACION: FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

FUENTE 12	Progr. 27	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 12	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 5		\$9.000,00

*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2008

mfc

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES <i>Liliana López</i> LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DEL SR. RECTOR	

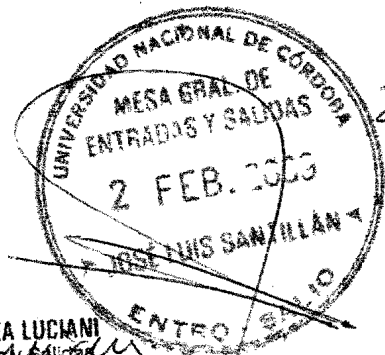
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 30 de DICIEMBRE de 2008
Pase a *Secretaría General*
Sirva de atenta nota.



Liliana López
Lic. LILIANA LÓPEZ
Directora Gral. de Contrataciones
Sec. Planif. y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

g/a
Dr. SERGIO F. OBEIDE
Secretario de Planificación y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
13 ENE 2009
PATRICIA ANDREA LUCIANI
Mesa de Entradas y Salidas
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
SALIO



220
114010